

# COMUNICADO

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) informa a la comunidad universitaria y a la comunidad nacional sobre la resolución del Tribunal de Sentencia a tres estudiantes universitarios lo siguiente:

1. Las autoridades universitarias somos responsables de administrar, dirigir y desarrollar las actividades académicas y administrativas que garanticen el buen desempeño de la institución, así como de preservar y cuidar los bienes que están bajo nuestra responsabilidad.
2. Estamos en el deber de denunciar ante la autoridad competente todos los hechos que pongan en riesgo el buen desempeño institucional y el patrimonio universitario.
3. El caso de los estudiantes Cesario Padilla, Moisés Cáceres y Sergio Ulloa, encontrados culpables por unanimidad por un Tribunal de Sentencia, es sobre un hecho ocurrido en el año 2015, y no corresponde al conflicto del año 2016. **TODOS LOS CASOS DEL AÑO 2016, SIN EXCEPCIÓN, FUERON CONCILIADOS.**
4. La UNAH, con la intención de no llegar a juicio oral y público buscó salidas, entre ellas, aceptar disculpas de los estudiantes; sin embargo, esta opción no fue aceptada por ellos, por lo que el juicio continuó con los resultados ya conocidos.
5. Sobre la versión difundida ayer por la señora Dina Meza, que una agente del Ministerio Público (MP) en su testimonio expresó que las autoridades universitarias habían solicitado a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), infiltrarse en el movimiento estudiantil, la UNAH consultó sobre este extremo a sus abogados presentes en el juicio y al MP, obteniendo una respuesta contraria a la versión de la señora Meza. Oportunamente la UNAH solicitará el audio al Tribunal de Sentencia para que de fe de lo dicho por la testigo del MP.

Tegucigalpa M.D.C. 8 de junio de 2017



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1847

# COMUNICADO

## RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) AL PRONUNCIAMIENTO DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH)

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), como toda institución, tiene aprobada por el Estado de Honduras su normativa fundacional, y por su máximo organismo de gobierno, el Consejo Universitario, tiene aprobados sus Estatutos y Reglamentos, instrumentos que rigen la vida académica, administrativa, estudiantil y laboral, que aseguran la convivencia y resguardan los bienes de la institución. Por lo tanto, ningún miembro de la Comunidad Universitaria está por encima de la normativa institucional y de las leyes nacionales; lo contrario es fomentar la impunidad.

1. Los estudiantes: Cesario Alejandro Félix Padilla Figueroa (Periodismo, 20101000804); Sergio Luis Ulloa Rivera (Trabajo Social, 20111001626) y Moisés David Cáceres Velásquez (Sociología, 9922996) protagonizaron acciones de fuerza que impidieron el desarrollo de las actividades académicas durante los días 27 y 28 de octubre de 2014. Por este acto la UNAH, en aplicación de la Constitución de la República, Ley Orgánica de la UNAH y el Reglamento de Estudiantes, suspendió por dos períodos a los estudiantes referidos. En recurso de amparo ante la Sala Constitucional, de fecha 30 de enero del año 2015 y comunicada a la Rectoría la resolución el 12 de febrero del mismo año, (Expediente No. SCO-00942015), la Sala Constitucional resolvió suspensión provisional del acto reclamado, quedando sin efecto la sanción impuesta por la autoridad universitaria. (Caso cerrado en febrero de 2015).
2. Cinco meses después, del lunes 13 hasta el 19 de julio, estos mismos estudiantes participaron en tomas de los edificios y del campus universitario, impidiendo, con actos de violencia, el desarrollo de las actividades académicas y el ingreso a clases de más de 40,000 estudiantes en Ciudad Universitaria. El retorno a clases fue posible por el desalojo mediante orden judicial ordenado por el Juzgado de Letras de lo Penal. Este es el caso por el cual fueron encontrados culpables el día 7 de junio del año 2017.
3. La UNAH lamenta y es gravísimo que la OACNUDH se haya pronunciado por hechos que no constató, no indagó, y es extraño que siendo parte de las instituciones que contribuyeron con la salida del conflicto del año 2016, no maneje una información exacta. Queremos entender que es ausencia de información y no mala intención.
4. La OACNUDH falta a la verdad cuando en su pronunciamiento hace alusión al incumplimiento por parte de las autoridades universitarias a los acuerdos del 20 de julio del año 2016, específicamente en el punto segundo, referido a la *extinción de la*



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1847

# COMUNICADO

*acción penal* en el caso de 72 estudiantes, entre ellos de Ciudad Universitaria y de diferentes Centros Regionales sobre los que se habían iniciado acciones judiciales.

Las acciones para *extinción de la acción penal* comenzaron el 25 de julio del año 2016 en coordinación con la UNAH, el Ministerio Público y la Defensa de los estudiantes, y concluyeron el 22 de septiembre del año 2016, dando así por cerrado el 100% de los casos. Los estudiantes que el día 7 de junio del año 2017 fueron encontrados culpables eran reincidentes de hechos que venían del año 2014, la acción penal de estos tres estudiantes había avanzado a un momento procesal donde ya no había posibilidad de conciliar y de una extinción de la acción penal. De esta información es conocedor el presentante de la OACNUDH en los juicios, a quien se la explicaron integrantes de la Sala Cuarta del Tribunal de Sentencia. La oficina del abogado general de la UNAH colocará en la página web de la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), a partir del día lunes 12 de junio del año 2017, la información a la que se hace referencia en este numeral. Los casos del Acuerdo del 20 de julio de 2016 están todos cerrados, lamentamos que la OACNUDH no se haya percatado aún y cuando fue parte de todo el proceso.

5. Es grave que la OACNUDH no tenga claridad conceptual para definir un acto o protesta pacífica y un acto o protesta violenta, y que ni siquiera los hechos fácticos sean evidencia suficiente para definir conceptualmente las acciones y sus protagonistas. Cuando una persona o institución califica un hecho violento como pacífico discursivamente modifica el significado original del término y puede conducir a hacer apología de la violencia entre personas beneficiadas de la protección institucional, situación que no contribuye a la convivencia, a la gobernabilidad institucional y a rechazar de forma deliberada la normativa institucional, práctica que no ayuda a la formación de una ciudadanía responsable.

Calificar hechos violentos como pacíficos es una deformación conceptual que contraviene la función orientadora y formativa en la cual debemos estar comprometidas todas las instituciones.

Las autoridades universitarias asumimos el compromiso de dirigir, organizar y desarrollar la educación superior tal y como nos manda nuestra Ley Fundamental, Ley Orgánica, y seguiremos cumpliendo con ese compromiso mientras cada una de sus autoridades ostenten el cargo para el cual fueron nombradas.

Tegucigalpa M.D.C. 8 de junio de 2017



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1847

# COMUNICADO

## RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) AL PLANTEAMIENTO DEL ESPACIO DE LA ASOCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ACI

La Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) expresa el reconocimiento a las organizaciones no gubernamentales internacionales que integran la plataforma ACI y que se desempeñan en Honduras, entre ellas: Ayuda en Acción, Asociación de Defensa con personas con Discapacidad-ADD, Brigadas Internacionales de Paz PBI, CARE, Catholic Relief Service- CRS, Christian AID, CUSO, Dan Church AID-DCA, DIAKONIA, Federación Luterana Mundial, Fondo ACI-ERP, GOAL, HEIFER, HEKS EPER, HIVOS, OIKOS, OXFAM, Plan Internacional, Plataforma Internacional contra la Impunidad-PI, PROGRESSIO, SUCO, TEARFUND, TROCAIRE, VECO, Justicia Alimentaria Global, Veterinarios sin Fronteras, WE WFFECT; al mismo tiempo, respecto al comunicado de este día 12 de junio, manifiesta lo siguiente:

1. Lamenta que los integrantes de ACI repitan y hagan eco de los planteamientos que ha expresado la OACNUDH respecto a que la UNAH no cumplió con los acuerdos del diálogo con los estudiantes del MEU, firmados el 20 de julio del año 2016. Reiteramos que la UNAH realizó todas las acciones para la *extinción de la acción penal*, y en el caso de los estudiantes aludidos, debido a que el momento procesal estaba avanzado, no era posible aplicar esta figura. Esto fue informado a todas las partes. La UNAH y la Defensa buscaron opciones, y el pedido de perdón expreso era una posible vía; el documento para esta acción fue redactado en la Oficina del vicerrector de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), abogado Ayax Irias Coello; por la UNAH participaron los abogados José Ramón Martínez Rosa, Jorge David Meza y Raúl Amílcar Rivera, y por los estudiantes su apoderado legal, el abogado Laureano Carbajal; este documento debía ser presentado ante el Tribunal de Sentencia; sin embargo los estudiantes se negaron a aceptarlo y el siguiente paso fue la audiencia de juicio oral y público. Los estudiantes plantearon de forma unilateral una iniciativa que procesalmente no procedía.
2. La UNAH valora que una actitud responsable es conocer un problema en todas sus dimensiones y luego pronunciarse. Ningún funcionario de la UNAH ha recibido solicitud de información de algún miembro de ACI sobre el tema que nos ocupa.
3. Para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ha significado una pérdida de confianza hacia la OACNUDH por su parcialidad y por faltar a la verdad de los hechos. En todo el acompañamiento para concluir con la acción penal, el señor Félix Gómez presionó para que la UNAH cerrara los casos, nunca entendió los momentos



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1847

# COMUNICADO

procesales ni que la UNAH no podía decidir unilateralmente una acción que ya estaba en los Tribunales.

4. El pronunciamiento de la ACI, sin haber escuchado las gestiones que la UNAH realizó para lograr la *extinción de la acción penal*, evidencia, por un lado, la parcialidad y falta de objetividad al creer que no es necesario conocer un problema y escuchar la versión institucional para pronunciarse y emitir juicios de valor que dañan a las instituciones, y por otro lado, refleja el prejuicio y la supremacía con la que ven al país y a sus funcionarios cuando parten del criterio que los personeros internacionales dicen la verdad y que los nacionales somos quienes no cumplimos y faltamos a la misma.
5. Reiteramos nuestro reconocimiento a su trabajo en Honduras, pero ello no les coloca en una posición de jueces de instituciones ni de funcionarios, y nuestras instituciones no son subordinadas ante sus criterios. Nuestra única subordinación es a nuestras leyes nacionales y normativa institucional. Y aunque es una época de globalización, el concepto no debe confundirse con colonización.

Tegucigalpa MDC 12 de junio de 2017



**UNAH**  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE HONDURAS

1847